

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO NATURAL

**ORDEN AAM/256/2014, de 30 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de zonas dependientes de la pesca de Cataluña, dentro del Fondo Europeo de la Pesca, y se convocan las correspondientes al año 2014.**

El Reglamento (CE) núm. 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (FEP), establece, en el capítulo IV del título IV, como Eje prioritario 4, el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

En el artículo 43.1 del mismo Reglamento se establece que el FEP puede intervenir, de manera complementaria, junto con otros instrumentos comunitarios para apoyar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca subvencionables en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar los objetivos de la política pesquera común teniendo presente, en particular, los efectos socioeconómicos.

De acuerdo con el artículo 45 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, la participación en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca debe llevarse a la práctica en un territorio determinado mediante entidades y grupos locales que representen a interlocutores públicos y privados procedentes de diferentes sectores socioeconómicos locales y, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, con una capacidad administrativa y financiera suficiente para gestionar la ayuda y velar por que las operaciones se lleven a cabo con éxito.

El ámbito territorial elegible para la financiación de Cataluña en cuanto al Eje prioritario 4, de acuerdo con lo que establecen los apartados 4 y 5 del artículo 43 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006, es el comprendido para los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

La Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítimas, en su artículo 86 atribuye al Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural la gestión de todas las ayudas públicas destinadas a la mejora de la pesca y las estructuras pesqueras de Cataluña, tanto las que figuran en sus presupuestos como las subvenciones territorializables de la Unión Europea y del Estado.

El Decreto 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en su artículo 49.d) atribuye a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero en el marco de la política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas al sector pesquero, acuícola y al sector de asuntos marítimos y de las actividades náuticas.

La Generalidad de Cataluña, mediante el Acuerdo de Gobierno, de 22 de abril de 2008, aprobó el Programa operativo de Cataluña del FEP para el periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007, y modificado en fecha 12 de diciembre de 2012 por Decisión de ejecución de la Comisión. En este programa se incluye el Eje prioritario 4, referente al desarrollo sostenible de las zonas de pesca. La estrategia del Eje prioritario 4 fomenta la adopción de medidas de actuación entre las señaladas en el artículo 44 del Reglamento (CE) núm. 1198/2006.

La Orden AAR/538/2008, de 9 de diciembre, reguló las normas de presentación y los criterios de selección de programas de desarrollo sostenible de zonas de pesca en el marco del Programa operativo del FEP 2007-2013.

La Resolución de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos de 26 de marzo de 2009 aprobó y seleccionó, con carácter provisional hasta la firma del Convenio, el grupo que debe participar en la gestión de las citadas actuaciones, en el ámbito territorial comprendido por los municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre, en la comarca de El Baix Ebre, y de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar, en la comarca de El Montsià.

En fecha 24 de julio de 2009 se firmó el Convenio entre el Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural y el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, para la aplicación de la metodología de desarrollo del Eje 4 del Fondo Europeo de la Pesca en el marco del Programa operativo FEP de Cataluña 2007-2013.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

Estas ayudas han sido convocadas en los años 2010, 2011, 2012 y 2013 mediante las órdenes AAR/392/2009, de 19 de agosto, AAR/385/2010, de 12 de julio, AAM/209/2012, de 3 de julio, y la Orden AAM/98/2013, de 21 de mayo respectivamente.

Una vez realizada la valoración del resultado de las convocatorias, el departamento considera adecuada la publicación de la convocatoria de ayuda correspondiente al año 2014.

Consecuentemente, de acuerdo con el artículo 92 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Ordeno:

#### Artículo 1

Aprobar las bases reguladoras para la aplicación de las medidas del Eje 4 del Programa operativo del Fondo Europeo de la Pesca para Cataluña 2007-2013, para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca, que se publican en el anexo 1, con los criterios de puntuación que se detallan en el anexo 2.

#### Artículo 2

2.1 Convocar las ayudas para el desarrollo de las zonas dependientes de la pesca para el año 2014 de acuerdo con las bases reguladoras y los criterios de puntuación aprobados en el artículo 1 precedente.

2.2 El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de la Orden en el DOGC.

2.3 Las ayudas que establece esta Orden, que tienen el carácter de cofinanciadas por la Unión Europea de acuerdo con lo que prevé el Programa operativo del FEP para Cataluña 2007-2013, van a cargo de la partida presupuestaria AG05/D/770001000/6140 del presupuesto del DAAM para el año 2014. La aportación del DAAM es de 350.000,00 euros, que representa el 50% de la cofinanciación de estas ayudas. El 50% restante corresponde a la aportación del FEP por un importe de 350.000,00 euros. La tramitación de las ayudas se efectúa de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo I del título VIII, sobre gestión financiera, del Reglamento (CE) 1198/2006.

2.4 La gestión de las ayudas se ejerce con la colaboración del Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, seleccionado por el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM) mediante la Resolución de 26 de marzo de 2009, de acuerdo con las bases que figuran en el anexo 1. En fecha 24 de julio de 2009 el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre firmó el correspondiente Convenio plurianual con el DAAM para la tramitación de estas ayudas.

2.5 El órgano instructor de los expedientes de estas ayudas es el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos.

2.6 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos. A estos efectos, para la tramitación de las ayudas se constituyen la comisión de elegibilidad, la comisión técnica y la comisión de selección.

2.6.1 La comisión de elegibilidad es el órgano colegiado encargado de estudiar y de informar sobre la elegibilidad de los proyectos presentados de acuerdo con la normativa vigente y la coherencia con los objetivos del programa del grupo de acción local. Esta comisión está integrada por el/la director/a de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre, el/la subdirector/a de general de pesca de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, el/la jefe/a del Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el/la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y los/las jefes/as de las oficinas comarcales del DAAM en El Baix Ebre y en El Montsià, con voz y voto, y por una persona representante del grupo de acción local con voz pero sin voto.

2.6.2 La comisión técnica es el órgano encargado de la valoración técnica de los proyectos, según las bases del anexo 2. Esta comisión está formada por una persona técnica del grupo de acción local, una persona técnica propuesta por el grupo de acción local, un/a de los/las jefes/as de las oficinas comarcales del DAAM de El Montsià y El Baix Ebre.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

2.6.3 La comisión de selección está constituida por la Junta Directiva del Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre, como órgano encargado de proponer los proyectos seleccionados.

2.7 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por escrito a la persona solicitante es antes de finalizar 2014. En caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

2.8 Contra la resolución de concesión de la persona titular de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo el recurso de alzada ante el consejero o la consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural se podrá interponer en el plazo de tres meses a contar a partir de la fecha en que se agote el plazo para emitir resolución y notificarla tal como establece el apartado anterior.

2.9 Las ayudas concedidas a las personas físicas por un importe superior a 3.000,00 euros y las ayudas concedidas a personas jurídicas se harán públicas en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/>, haciendo uso de los medios electrónicos establecidos. Las ayudas que superen los 3.000,00 euros se publicarán, además, en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 30 de julio de 2014

Josep Maria Pelegrí i Aixut

Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural

#### Anexo 1

##### Bases reguladoras

##### –1 Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas que establece la Orden es regular la aplicación de las medidas que prevé la programación aprobada en el Eje 4 del Programa Operativo del FEP de Cataluña 2007-2013 y que van dirigidas al desarrollo de las zonas dependientes de la pesca.

##### –2 Ámbito de aplicación

2.1 El ámbito territorial de aplicación de las ayudas para desarrollar el Eje 4 del Programa operativo FEP 2007-2013 en Cataluña es el siguiente:

Comarca de El Baix Ebre: municipios de L'Ametlla de Mar, L'Ampolla y Deltebre.

Comarca de El Montsià: municipios de Amposta, Sant Carles de la Ràpita, Sant Jaume d'Enveja y Alcanar.

2.2 El grupo de acción local encargado de la gestión es el Grupo de Acción Local Litoral Costa de l'Ebre.

##### –3 Actuaciones subvencionables

CVE-DOGC-B-14218028-2014

3.1 Las ayudas establecidas en esta Orden tienen como objeto apoyar proyectos de fomento de actividades que contribuyan al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca según la estrategia de desarrollo establecida por el grupo de acción local y aprobados por el DAAM, y concretamente en las siguientes medidas:

Medida 1. Revalorización de productos.

Submedida 1.1. Proyectos de mejora de la explotación comercial de los productos del mar y de la acuicultura con el fin de mejorar la renta del sector pesquero y acuícola y las redes comerciales y productivas de estos productos.

Submedida 1.2. Proyectos de promoción de la instalación de pequeñas pesquerías y de las actividades relacionadas con el sector turístico en pequeñas y medias explotaciones, con el objetivo de mantener el nivel económico de las zonas relacionadas con el sector pesquero y acuícola.

Medida 2. Diversificación económica.

Submedida 2.1. Proyectos de reestructuración y reorientación de las actividades económicas, en particular a través de la promoción de actividades de turismo ecológico, siempre que estas acciones no den lugar a un aumento del esfuerzo pesquero ni a un impacto ambiental no sostenible.

Submedida 2.2. Proyectos que contribuyan a la diversificación de actividades a través de la promoción de la pluriactividad de los trabajadores del sector relacionado con las actividades pesqueras, mediante la creación de puestos de trabajo adicionales o de sustitución fuera del sector pesquero y que contribuyan a mejorar la rentabilidad económica de este sector.

Medida 3. Mejora de la calidad ambiental.

Submedida 3.1. Proyectos que favorezcan las actividades que tengan por objeto proteger el medio marino, lacunar y costero, con el fin de mantener el atractivo para las generaciones futuras, regenerar y desarrollar los pueblos costeros o de las lagunas y proteger y capitalizar el patrimonio cultural y arquitectónico de una forma sostenible e integrada con el medio ambiente.

Submedida 3.2. Proyectos de establecimiento de medidas que contribuyan a la recuperación del potencial de producción del sector pesquero y acuícola que haya resultado afectado por catástrofes naturales o industriales que hayan puesto en peligro el tejido productivo y comercial de este sector.

Medida 4. Cooperación nacional y transnacional.

Submedida 4.1. Proyectos de cooperación interregional y transnacional entre los interesados de las zonas pesqueras y costeras, principalmente mediante la instalación de redes de colaboración y la difusión de buenas prácticas de actuación profesional, al objeto de favorecer la sinergia de esfuerzos destinados al mantenimiento y a la promoción sostenible de las actividades económicas relacionadas con el sector pesquero y acuícola de estas zonas.

Submedida 4.2. Proyectos que favorezcan la adquisición de las competencias y las habilidades que hagan falta y que estén relacionadas con el ámbito de la organización y de la presentación con respecto a la preparación y a la aplicación de la estrategia de desarrollo local sostenible en zonas pesqueras y/o acuícolas.

3.2 Podrán ser subvencionables los gastos por los conceptos siguientes:

a) Las entregas a cuenta efectuadas a la presentación de la solicitud de ayuda o visita de no inicio para la persona interesada se admitirán como gasto subvencionable siempre que se pueda justificar de forma satisfactoria que forman parte del proyecto subvencionado y que las obras o instalación de los bienes ha sido posterior a la fecha de solicitud de ayuda o la visita para verificar que no se han iniciado las actuaciones.

b) Los costes indirectos, los gastos generales y los gastos financieros pueden subvencionarse hasta un máximo del 12% del coste subvencionable siempre y cuando el gasto esté directamente vinculado a la ejecución material del proyecto y sea estrictamente necesaria para su puesta en funcionamiento.

c) La adquisición de terrenos por un coste que no supere el 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto. Será condición indispensable para la subvención de la adquisición de terrenos la obtención de una certificación de un experto independiente calificado que confirme que el precio de adquisición del terreno no es superior a su valor de mercado.

3.3 No son subvencionables los gastos por los conceptos siguientes:

a) El impuesto sobre el valor añadido, excepto el impuesto sobre el valor añadido no recuperable, cuando sea a cargo de forma efectiva y definitiva de una persona beneficiaria, salvo las personas que no son los sujetos

CVE-DOGC-B-14218028-2014

pasivos a los que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios-sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme.

- b) Los intereses deudores.
- c) La vivienda.
- d) Las transferencias de la propiedad de las empresas.
- e) Los impuestos, tasas, y cualquier otro gasto financiero no relacionado con la ejecución material del proyecto de inversión.
- f) Las inversiones relativas al comercio al detalle, excepto cuando forme parte de una explotación acuícola.
- g) Las inversiones relacionadas con los productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines diferentes del consumo humano, excepto en las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización del rechazo de la pesca y la acuicultura.
- h) La compra de materiales y equipos usados.
- i) Los elementos de transporte, a menos que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.
- j) Los gastos originados por el mantenimiento y la reposición de elementos anteriores, a menos que la nueva adquisición corresponda a inversiones diferentes, bien por la tecnología utilizada o bien por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el cambio de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación.
- k) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad u otra persona jurídica.
- l) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión, los comedores, las reformas de embellecimiento, los equipos de recreo y similares.
- m) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.
- n) Los gastos relacionados con el personal asalariado de la persona solicitante o de los socios/as en el caso de sociedades.
- o) La organización y asistencia a festividades, ferias y congresos.

#### -4 Personas beneficiarias

4.1 Pueden ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que lleven a cabo inversiones en el ámbito territorial determinado en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.
- b) Que lleven a cabo actuaciones dirigidas a alguna de las medidas del apartado 3.1 de estas bases reguladoras.
- c) Con respecto a las operaciones que tengan por objeto cubrir la medida 2 del apartado 3.1 de estas bases, el beneficiario debe ser o bien persona física profesional del sector de la pesca, o bien empresa o entidad del sector de la pesca participada mayoritariamente por personas físicas, empresas o entidades del sector pesquero.

4.2 En el caso de asociaciones y fundaciones, tener los estatutos adaptados a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas, antes del 31 de diciembre de 2012.

4.3 No se admitirán ayudas a los operadores que participen en la explotación, gestión o propiedad de embarcaciones incluidas en la lista comunitaria de embarcaciones INDNR.

#### -5 Tipos y cantidad de las ayudas

CVE-DOGC-B-14218028-2014

5.1 La ayuda tiene carácter de subvención directamente aplicable a los gastos ocasionados para el desarrollo de la zona dependiente de la pesca detallada en el apartado 2.1 de estas bases reguladoras.

5.2 La cuantía máxima destinada a esta ayuda y la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar es la que se determina en el artículo 2.3 de la Orden de convocatoria.

5.3 La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará en función del número de solicitudes y de la disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo con los criterios de atribución que establece el apartado 6 de estas bases reguladoras y los baremos del anexo 2.

5.4 En caso de que el número de solicitudes supere la dotación presupuestaria de la convocatoria de ayudas, se establecerá un máximo de subvención por persona beneficiaria de 70.000,00 euros.

5.5 Solo se admitirá una solicitud por persona beneficiaria. En caso de que una persona presente dos o más solicitudes de ayuda, el DAAM tendrá por presentada solo la que resulte prioritaria de acuerdo con las prioridades establecidas en el apartado 6, previo trámite de audiencia a la persona solicitante.

5.6 La subvención podrá ser reducida total o parcialmente, antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### –6 Criterios de atribución y prioridad

En caso de que el importe total de las solicitudes presentadas supere la dotación presupuestaria disponible para estas ayudas, se atenderán las solicitudes de acuerdo con la orden según la puntuación obtenida de aplicar los baremos del anexo 2.

#### –7 Limitaciones, niveles de participación financiera

7.1 De acuerdo con el anexo 2 del Reglamento (CE) 1198/2006 del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al FEP, con respecto a los límites de la participación financiera pública (A) y de la contribución de la persona beneficiaria privada (B) de las operaciones referidas al artículo 44 del Reglamento (medidas subvencionables para el desarrollo sostenible de zonas de pesca), se establece que las inversiones no productivas pertenecen al grupo 1 (En < 100%, B > 0%) y las inversiones productivas, al grupo 2 (En < 40%, B > 60%).

7.2 A los efectos de estas bases reguladoras son inversiones productivas las que tienen como objetivo favorecer una actividad económica con unos beneficios potenciales para el promotor del proyecto.

Las inversiones no productivas son las que no suponen el inicio de ninguna actividad económica, o aquellos proyectos de interés público que, aunque puedan incluir algún tipo de actividad económica, no suponen ninguna competencia empresarial en el territorio y donde lo que se persigue sea la rentabilidad social y la dinamización del territorio.

7.3 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones productivas de las medidas del apartado 3.1 no pueden superar el 40% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

7.4 Las ayudas de los proyectos destinados a inversiones no productivas de las medidas del apartado 3.1 no pueden superar el 100% de la inversión subvencionable, independientemente del tipo de ayuda o del organismo que lo otorgue.

#### –8 Concurrencia con otras ayudas

Las ayudas reguladas en estas bases reguladoras son incompatibles con otras ayudas que procedan de otro instrumento comunitario. Sin perjuicio de ello, estas ayudas serán compatibles con otras que puedan conceder otras administraciones públicas o entes públicos o privados si la cuantía total de participación pública no supera los límites que establece el apartado 7.

#### –9 Solicitudes y documentación

9.1 Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formalizarán en un impreso normalizado que se podrá descargar desde la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/> u obtener en cualquier dependencia del

CVE-DOGC-B-14218028-2014

Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos, se presentarán, preferentemente, en la oficina técnica de gestión del Grupo de Acción Local (plaza Alfons XII, núm. 7, 1º B, despacho núm. 5, 43500 Tortosa) dentro del plazo establecido en la convocatoria y sin perjuicio de hacer uso del resto de medios que establecen la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se admitirán a trámite.

9.2 Con las solicitudes se debe adjuntar la documentación que se detalla a continuación. No obstante, no será necesario presentar la documentación que ya se haya presentado anteriormente en el DAAM y cuyos datos no hayan variado y sigan siendo vigentes. En este caso, cuando se inicie el procedimiento administrativo en una oficina del DAAM diferente de aquella donde se presentó la documentación deberá indicarse en el impreso de solicitud en qué procedimiento, campaña o año y unidad del DAAM se aportó la documentación requerida.

a) Verificación de los datos de identidad de la persona solicitante o de quien la represente correspondientes al DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, en su caso, en caso de no haber autorizado al DAAM a obtener dicha información, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9.4.

b) Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia de ello, si procede.

c) En el caso de personas jurídicas, copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante, si procede. Si esta documentación está disponible en el Registro de entidades jurídicas o en el Registro de cooperativas el DAAM lo verificará de oficio.

d) En el caso de personas jurídicas, certificado del acuerdo del órgano competente según los estatutos de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.

e) Documentación descriptiva de las inversiones que hay que efectuar: memoria o proyecto técnico de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. Este documento debe incluir una descripción detallada de las obras o actuaciones y el presupuesto previsto desglosado. Cuando la documentación descriptiva por su formato presente dificultad para hacer copias, se podrá requerir al solicitante que presente una copia en formato digital.

f) En el caso de inversiones productivas, estudio de viabilidad económica del proyecto de inversión.

g) Facturas proforma de las empresas proveedoras.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o a menos que el gasto se tenga que realizar con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas, que se deberán aportar en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas deben provenir de empresas que no formen parte del mismo grupo de sociedades, de acuerdo con los supuestos que establece el artículo 42 del código de comercio.

9.3 El impreso de solicitud incluirá declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación y que la persona solicitante ratifica mediante la firma de la solicitud:

a) Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la persona beneficiaria de la ayuda.

b) Que no está sometido a las causas que impidan adquirir la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en los supuestos del artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c) Que no ha solicitado ninguna otra ayuda para la misma finalidad, salvo el supuesto previsto en el apartado 8 de estas bases, referido a la concurrencia con otras ayudas. En caso de haber obtenido subvenciones para los mismos gastos subvencionables procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas nacionales o internacionales, debe comunicarlo especificando la cuantía, la fecha de concesión y el ente concedente.

d) Que cumple con la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

e) Que la empresa es una pequeña o mediana empresa de acuerdo con la definición establecida en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

f) En el supuesto de que la empresa tenga una plantilla igual o superior a veinticinco personas, declaración de que la empresa beneficiaria ha previsto, conjuntamente con los agentes sociales, los medios oportunos para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso en razón de sexo y para intervenir en sus centros de trabajo.

g) Sobre la conformidad de las copias que haya aportado durante cualquier fase del procedimiento con el original correspondiente.

9.4 La presentación de la solicitud de la ayuda por parte de la persona interesada comportará la autorización al DAAM para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, debe aportar el certificado o los certificados correspondientes.

9.5 Las personas beneficiarias de las ayudas adquieren los compromisos siguientes:

a) Que durante el plazo de cinco años el proyecto no sufrirá ninguna modificación fundamental que afecte a su naturaleza, o a sus condiciones de ejecución, o que otorgue a una empresa u organismo público ventajas indebidas o que derive en un cambio en la naturaleza de su propiedad, de acuerdo con el artículo 56.1 del Reglamento 1198/2006.

b) Llevar la contabilidad del negocio subvencionado de acuerdo con la normativa vigente, con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de subvención.

c) En las operaciones donde la inversión se corresponda con un coste subvencionable superior a los 500.000,00 euros, el beneficiario debe dar publicidad a la ayuda obtenida del Fondo Europeo de la Pesca mediante carteles temporales durante la ejecución de las obras y placas permanentes de acuerdo con los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) núm. 498/2007 con la declaración "Invertimos en pesca sostenible".

d) Conservar la documentación justificativa de la operación objeto de subvención durante un plazo de 3 años a partir del cierre del Programa Operativo del Fondo Europeo de la Pesca.

## -10 Tramitación

10.1 El procedimiento de concesión de la subvención debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva.

10.2 El personal técnico del grupo de acción local, acompañado del/de la responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural en Les Terres de l'Ebre, debe comprobar el no inicio de las obras, en su caso.

10.3 La comisión de elegibilidad acordará la relación de los expedientes de elegibilidad favorable y desfavorable. La comisión técnica valora los proyectos sobre los que se ha emitido informe como elegibles por la comisión de elegibilidad, y elabora una ficha técnica de cada proyecto que incluya la puntuación de los baremos establecidos en el anexo 2.

10.4 La comisión de selección, con el informe de la comisión de elegibilidad y de la comisión técnica, valora cada expediente de inversión, determina los proyectos a subvencionar de acuerdo con el orden de prelación resultante de la puntuación de la ficha de la comisión técnica y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6, y establecerá los porcentajes de subvención proporcionales a las puntuaciones obtenidas y que respeten las limitaciones del apartado 7. Elabora el informe de los proyectos a subvencionar seleccionados con el porcentaje de subvención a conceder, que en ningún caso podrá suponer un gasto superior a la disponibilidad presupuestaria fijada en la convocatoria de ayudas, y envía su propuesta de expedientes a subvencionar a los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre.

## -11 Resolución

11.1 El Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos efectuará un control de los expedientes que han recibido informe favorable del responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre y elevará la propuesta de resolución al órgano competente para emitir la resolución.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

11.2 En caso de que la suma de los importes de las subvenciones supere la disponibilidad presupuestaria, el Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, a la hora de hacer las propuestas de resolución, tendrá en cuenta el orden de prioridad propuesto por el grupo de acción local según el apartado 10.6 en relación con el apartado 6.

11.3 En la resolución de concesión se hará constar, como mínimo, el presupuesto aprobado para el gasto de la actuación, la subvención desglosada por organismos financiadores, su fin, el porcentaje de ayuda concedida, la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda, el plazo de ejecución y de justificación de las inversiones subvencionadas y las condiciones que deberá cumplir la persona beneficiaria. Asimismo, se hará constar que la firmeza de la resolución de concesión de la ayuda comporta que la persona beneficiaria declara tácitamente que está al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria, con la Seguridad Social y con la Generalidad de Cataluña.

11.4 La resolución de concesión se puede modificar en caso de alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento o como consecuencia de una decisión de la Administración. Son causa de modificación de la Resolución las modificaciones de la normativa reguladora de las ayudas o nuevas interpretaciones de la normativa procedentes de órganos de la Comisión Europea, las reprogramaciones financieras del programa operativo. Otra causa de modificación son las subrogaciones siempre y cuando se aporte toda la documentación necesaria para el expediente de concesión de la ayuda y la persona que subroga reúna los requisitos exigidos a las personas beneficiarias.

11.5 Cualquier modificación significativa de las condiciones de ejecución de las inversiones, respecto de la documentación del proyecto de inversión aprobado, requerirá autorización previa de la DGPAM. A estos efectos se consideran modificaciones significativas los cambios de proveedores de bienes y servicios sobre las ofertas comerciales aprobadas. La DGPAM en ningún caso autorizará modificaciones que cambien la finalidad del proyecto aprobado.

## -12 Justificación y pago

12.1 Las personas beneficiarias deben realizar las actuaciones objeto de ayuda y justificarlas en la DGPAM con la información de las actuaciones llevadas a cabo antes de la fecha que establezca la resolución de concesión, que no podrá ser más tarde del 1 de septiembre de 2015.

12.3 La documentación justificativa de las actuaciones a presentar es la siguiente:

a) Cuenta justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>, acompañada de los documentos justificantes del pago.

Como justificantes del gasto se deben presentar las facturas originales, y los comprobantes del pago de los gastos. Los justificantes deben indicar con toda claridad a qué conceptos del presupuesto se refieren.

Las facturas originales serán selladas por el órgano gestor con la indicación de la subvención otorgada una vez se haya dado la conformidad.

Los comprobantes del pago de las actuaciones subvencionables serán:

1. La certificación del banco o los extractos bancarios de la cuenta desde la que se han emitido los pagos y
2. Los recibos bancarios de las transferencias o de los cargos bancarios efectuados, las letras vencidas, los cheques, los pagarés y los recibos de los proveedores.

La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por la que no se pueden pagar en efectivo operaciones, en las que una de las partes contratantes sea empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00 euros o su equivalente en moneda extranjera.

b) Memoria justificativa, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá obtener en cualquier dependencia del DAAM o en la web <http://www.gencat.cat/agricultura/ajuts/guiajustificacio/>

12.4 En caso de que las actividades hayan sido financiadas, con otras subvenciones o recursos públicos, se debe acreditar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada.

12.5 Las actividades que no sean susceptibles de comprobación material se deberán justificar mediante un informe o memoria en el que se detalle la actividad subvencionada, el fin que se quería conseguir con la subvención y que se demuestre que este se ha logrado.

12.6 Las personas beneficiarias de la ayuda también deben aportar, en su caso, la documentación actualizada

CVE-DOGC-B-14218028-2014

de la titularidad del lugar donde se efectúa la inversión, que puede ser:

- a) Nota simple del registro de la propiedad.
- b) Copia del contrato de alquiler, liquidado y registrado, con una duración mínima de cinco años.
- c) Copia del contrato de cesión de uso, liquidado con una duración mínima de cinco años.
- d) Concesión, autorización acreditativa de la disponibilidad del espacio para llevar a cabo la actuación o documentación acreditativa del hecho de que se está tramitando la prórroga de su titularidad.

12.7 Con el fin de acreditar el cumplimiento de la normativa medioambiental, las personas beneficiarias, en su caso, deben aportar una copia de la licencia, autorización o comunicación ambiental de actividades.

12.8 En el caso de proyectos donde se requiera para su ejecución la licencia municipal de obras del Ayuntamiento, copia de la licencia correspondiente.

12.9 En el caso de los beneficiarios que se dediquen a actividades alimentarias y no estén excluidos de registro, es necesario que acrediten la inscripción en el Registro sanitario de industrias y productos alimentarios de Cataluña (RSIPAC).

12.10 Si se trata de un establecimiento industrial con obligatoriedad de inscripción en el Registro de industrias agrarias y alimentarias de Cataluña (RIAAC) de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 302/2004, de 25 de mayo, el DAAM verificará de oficio que efectivamente esté inscrito en él.

12.11 No se admiten certificaciones ni pagos parciales y, si no se justifica la totalidad de las inversiones aprobadas en la resolución de concesión, se debe aplicar a la certificación una reducción proporcional a la subvención concedida según el gasto realmente justificado siempre que se haya alcanzado la finalidad de las ayudas.

12.12 Los órganos competentes del DAAM comprobarán de oficio el cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, de acuerdo con la documentación aportada con la solicitud, y la información disponible en las bases de datos y registros. A estos efectos las personas beneficiarias deben facilitar toda la información complementaria que les sea requerida por el DAAM.

12.13 El pago de la subvención se realizará con una certificación previa de los servicios competentes del DAAM según la cual la actividad y el gasto realizados están debidamente justificados, y se efectuará dentro del ejercicio presupuestario, sin perjuicio de las excepciones que se puedan producir.

12.14 Para recibir el importe de las subvenciones la persona beneficiaria debe estar al corriente de las obligaciones con la Administración tributaria y con la Seguridad Social en el momento en que el DAAM lleve a cabo las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas de ningún tipo con la Generalidad de Cataluña. No será necesario aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización al DAAM a la que se refiere el apartado 9.4.

12.15 Las personas beneficiarias están obligadas a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Generalidad, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

12.16 Los técnicos del grupo de acción local y los técnicos del Servicio Territorial del DAAM en Les Terres de l'Ebre deben verificar y comprobar, sobre el terreno, las inversiones y/o actuaciones llevadas a cabo de acuerdo con la justificación de pago.

12.17 El/La responsable de Pesca Marítima de los Servicios Territoriales del DAAM en Les Terres de l'Ebre, una vez revisada la documentación justificativa y verificados los gastos, debe certificar el gasto con una propuesta de importe de subvención que se debe enviar al servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras.

12.18 La Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos autorizará el pago de la subvención a la persona beneficiaria final de la ayuda.

### -13 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

13.1 Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que comportan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

13.2 También debe efectuar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

13.3 El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo que establece el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las normas de desarrollo. El procedimiento de reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

13.4 El incumplimiento de los requisitos y/o condiciones de la subvención, en todo o solo en parte, comportará el reintegro de las cantidades recibidas más los intereses de demora, conforme el principio de proporcionalidad.

#### -14 Inspección y control

14.1 El Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, en cualquier momento, puede revisar y controlar la gestión y la aplicación de estas ayudas que haga el grupo de acción local y solicitar la información y la documentación adicional que considere adecuada para tramitar estas ayudas y facilitar la información requerida por los órganos de control de las diferentes administraciones.

14.2 El grupo de acción local debe hacer inspecciones de campo sobre el cumplimiento de las finalidades y las condiciones por las que se han concedido las ayudas, y verificar especialmente los siguientes compromisos adquiridos:

- a) El mantenimiento de la actividad subvencionada durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.
- b) Cuando proceda, la presencia de la publicidad de los organismos financiadores de acuerdo con el punto c) del apartado 9.5 durante un periodo mínimo de cinco años desde la fecha de certificación de las actuaciones.

#### -15 Infracciones y sanciones

El régimen sancionador aplicable a esta línea de ayudas es el que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las especialidades que puedan derivar de la normativa sectorial aplicable.

Con relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho, con la audiencia previa a la persona interesada, comporta dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del expediente sancionador oportuno de acuerdo con el régimen sancionador al que se refiere el apartado anterior.

#### Anexo 2

Criterios de puntuación a utilizar por la comisión técnica del grupo de acción local en la selección de proyectos

1. Criterios de puntuación de las inversiones no productivas (hasta 50 puntos).

1.1 Características del promotor (hasta 5 puntos valorados):

Personas jurídicas públicas: 5.

Entidades de la economía social: 5.

Personas jurídicas privadas: 3.

Personas físicas: 3.

1.2 Coincidencia con la estrategia del programa (hasta 23 puntos valorados):

Desarrollo de aspectos relacionados con el sector pesquero o el agua: 1-5.

Desarrollo de aspectos de calidad ambiental: 1-5.

Desarrollo de tecnología de la información: 1-5.

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-5.

Diversificación económica en la zona: 1-5.

Creación de servicios turísticos o de nuevas tecnologías: 1-5.

Mejora de la calidad de vida de la población local: 2.

Valoración del patrimonio histórico cultural y/o natural: 1-5.

Contribución a mejorar la comercialización: 1-5.

Proyectos de ámbito comarcal: 1-5.

Implantación del promotor en la zona: 1.

Proyectos que implanten una actividad que hasta ahora no existía en el territorio: 1-5.

1.3 Carácter innovador (hasta 5 puntos valorados):

Contribución a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes:

Supone la movilización de la población local y la cohesión social: 1.

Mejora la identidad e imagen del territorio: 1.

Supone la mejora del medio ambiente, la gestión del espacio y de los recursos naturales: 1.

Otros (proyectos con participación del sector en la diversificación - valorización de la actividad a especificar, proyectos que incorporen acciones de participación activa del sector y la población, proyectos que supongan innovación social): 1-2.

1.4 Creación de trabajo (hasta 9 puntos valorados):

Contratación de colectivos prioritarios (mujeres, jóvenes menores de 40 años, personas desempleadas del sector pesquero y/o acuícola y personas desempleadas de larga duración): 1-3.

La acción contribuye a la consolidación de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas: 1-3.

La actividad genera trabajo directo en actividades de gestión, producción (3 puntos por trabajo fijo, 2 puntos por trabajo temporal superior a 12 meses, 1 punto por trabajo inferior a 12 meses): 1-7.

1.5 Modalidad de proyecto (hasta 8 puntos valorados):

Proyectos de inversión materiales: 8.

Proyectos de inversión inmateriales: 6.

Proyectos de no inversión (gastos): 4.

2. Criterios de puntuación de las inversiones productivas (hasta 50 puntos).

2.1 Características del promotor (hasta 7 puntos valorados):

Iniciativas individuales (autoempleo): 3.

Mujer promotora, promotor joven de menos de 40 años: 4.

Iniciativas societarias o colectivas: 3.

Participación superior en el 25% de mujeres, jóvenes y otros colectivos prioritarios: 3.

Empresas de la economía social: 7.

2.2 Garantías de solvencia de los promotores (hasta 3 puntos valorados):

Experiencia empresarial de más de un año en el sector: 1.

Experiencia empresarial en otros sectores: 1.

Experiencia en el sector en empresa ajena: 2.

2.3 Creación de trabajo (hasta 9 puntos):

Contratación de jóvenes menores de 40 años, mujeres y personas desempleadas provenientes del sector de la pesca y/o acuicultura): 1-3.

Por cada contrato fijo de trabajo: 3.

Por cada contrato de trabajo temporal superior a 12 meses: 2.

Por cada contrato de trabajo temporal inferior a 12 meses: 1.

La acción o actividad contribuye a la consolidación de puestos de trabajo o sirve de apoyo y mejora competitiva a actividades productivas: 1-3.

2.4 Contribución a la corrección de desequilibrios territoriales (hasta 7 puntos valorados):

La actividad o acción afecta a colectivos prioritarios (mujeres, personas menores de 40 años, personas desempleadas de larga duración y personas procedentes de sectores en reconversión): 2.

La iniciativa supone una mejora competitiva de esta sobre la media territorial: 2.

Supone la instalación de avances tecnológicos: 2.

Fija la población en la zona como consecuencia del mismo proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Residencia del promotor (promotor individual o fórmulas societarias) en la zona: 2.

El proyecto supone la llegada de nuevos residentes: 1.

Facilita la concertación entre la vida laboral y familiar: 1.

2.5 Carácter innovador (hasta 6 puntos valorados):

Proyecto de innovación empresarial, de producto, de proceso y de tecnología: 1.

Contribuye a dar respuesta a las necesidades locales de innovación en cualquiera de los aspectos siguientes (hasta 5 puntos valorados):

Mejora la identidad y la imagen del territorio: 1.

Supone la mejora de medio ambiente, de la gestión del espacio y de los recursos naturales: 2.

Cooperación entre diferentes sectores (por ejemplo, pesca-turismo): 3.

Contribuye a la cohesión social del territorio y supone la implicación y/o movilización de la población local: 1.

2.6 Modalidad de proyecto (hasta 3 puntos valorados):

Primer establecimiento o traslado de una empresa del exterior que se instale en la zona de actuación: 3.

Ampliación: 2.

Modernización: 2.

Cooperación empresarial: 3.

2.7 Coincidencia con las estrategias del Programa (hasta 10 puntos valorados):

Proyectos que mejoren la comercialización de productos pesqueros: 1-3.

CVE-DOGC-B-14218028-2014

Proyectos que generen nuevas oportunidades de trabajo en el sector pesquero a mujeres y jóvenes menores de 40 años, así como otros colectivos desfavorecidos: 1-3.

Proyectos que impliquen aplicación de las nuevas tecnologías: 1-3.

Proyectos que generen actividades de litoral o marinas: 1-3.

Proyectos que impliquen mejoras medioambientales: 1-3.

Proyectos que generen la creación de empresas: 1-3.

Proyectos que impliquen recuperación de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen puesta en valor de patrimonio: 1-3.

Proyectos que impliquen colaboración entre organismos y/o entidades: 1-3.

2.8 Contribución al desarrollo sostenible e integración del medio ambiente (hasta 5 puntos valorados):

Integración del medio ambiente en el proyecto por sectores productivos con valores a considerar como ahorro energético, medidas de disminución de impactos, incluidos los visuales, medidas de gestión de agua, medida de reducción de contaminantes y emisiones, medidas de reciclaje y recuperación de subproductos: 1-3.

Sector primario: 2.

Micropymes y servicios: 1.

(14.218.028)